



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
15 SEP 2026	
HORA	

ORDENANZA Nº **13149**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

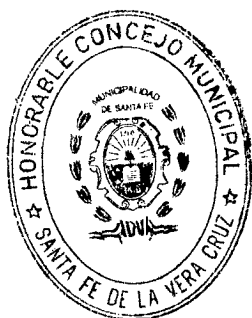
Art. 1º: Créase el Programa Mercadito de la Tierra, que tendrá como finalidad potenciar el desarrollo de espacios de comercialización destinados a la promoción, difusión y venta de productos agroecológicos, productos de cosmética natural y artesanal, productos de limpieza de base natural y objetos de diseño elaborados con materiales reciclados o recuperados.

Art. 2º: Son objetivos del programa:

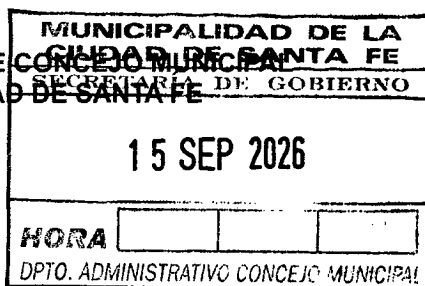
- a) Brindar espacios de comercialización a pequeños productores y emprendedores locales en distintos barrios de la Ciudad;
- b) Favorecer el intercambio directo entre productores y consumidores, fortaleciendo la economía local y los circuitos cortos de comercialización;
- c) Visibilizar y promover el consumo de productos agroecológicos;
- d) Promover la formalización, capacitación y fortalecimiento de emprendimientos que promuevan prácticas de producción sustentable, la economía circular y el aprovechamiento responsable de los recursos.

Art. 3º: En el marco del Programa Mercadito de la Tierra podrán comercializarse:

- a) Productos de cosmética natural y artesanal elaborados artesanalmente o a pequeña escala, con predominio de ingredientes de origen natural, vegetal, mineral o agroecológico, siempre que se encuentren comprendidos en la categoría de productos Grado 1, conforme a la normativa sanitaria nacional vigente;
- b) Productos de limpieza de base natural, destinados a la higiene y limpieza de ambientes, superficies o elementos de uso doméstico, elaborados artesanalmente o a pequeña escala con predominio de ingredientes naturales, que se encuentren comprendidos como



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13149

productos domisanitarios de Riesgo 1, de venta libre conforme a la normativa sanitaria provincial y nacional vigente;

- c) Objetos de ecodiseño y diseño artesanal, elaborados con materiales reciclados, recuperados, naturales o de producción artesanal, incluyendo artículos utilitarios, decorativos y de uso cotidiano.

Los productos comprendidos en los incisos a) y b) deberán contar, cuando corresponda por su naturaleza, con la inscripción en el Registro Único de Gestión de Inocuidad de Productos (RUGIP) o el registro que en el futuro lo reemplace.

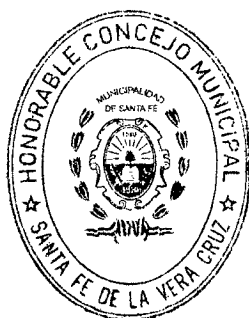
Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la secretaría correspondiente, promoverá acciones de capacitación, asistencia técnica y fortalecimiento para los elaboradores de cosmética natural y artesanal y de productos de limpieza de base natural, orientadas al cumplimiento de buenas prácticas de elaboración y comercialización responsable.

Art. 5º: A los fines del artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con universidades, colegios profesionales y demás instituciones competentes, e implementar sistemas voluntarios de evaluación y reconocimiento de calidad, composición, y trazabilidad, pudiendo la reglamentación establecer distintivos, certificaciones o sellos para quienes adhieran y cumplan los estándares técnicos correspondientes.

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará por vía reglamentaria la autoridad de aplicación de la presente.

Art. 7º: Modifícase el Art. 3º de la Ordenanza N° 11.641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 3º:** Podrán solicitar la inscripción en el Registro Único de Gestión de Inocuidad de Productos, los titulares de emprendimientos incorporados en el Registro de Emprendimientos Productores Locales, por la fabricación de productos comprendidos en los siguientes rubros y según los términos que establezca la reglamentación:



JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Sergio BASILE
Presidente

2026 - Santa Fe Ciudad Sede de los XIII Juegos Suramericanos, evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO

15 SEP 2026

HORA

DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13149

- a) Confituras de frutas y hortalizas;
- b) Elaboración de turrone, peladillas y similares;
- c) Encurtidos, aderezos y similares conservados en medios ácidos;
- d) Panificación y similares;
- e) Hortalizas y frutas secas;
- f) Productos de cosmética natural y artesanal, elaborados mediante procesos artesanales y de pequeña escala, comprendido dentro de la categoría Grado 1, conforme la normativa sanitaria nacional vigente;
- g) Productos de limpieza de base natural o agroecológica, elaborados mediante procesos artesanales y de pequeña escala, comprendidos como productos domisanitarios de Riesgo 1, de venta libre conforme a la normativa sanitaria provincial y nacional vigente.

La autoridad de aplicación podrá incorporar aquellos otros rubros y productos que fundadamente se soliciten, para lo cual deberá obtener un informe favorable de los organismos competentes, siempre que se cumpla con todos los parámetros establecidos en la presente.

Para los productos de los incisos f) y g), la reglamentación establecerá las categorías comprendidas en cada rubro, así como las condiciones de elaboración, requisitos de trazabilidad, identificación, rotulado y demás exigencias que resulten aplicables en forma complementaria con la normativa sanitaria provincial y nacional aplicable.

A los fines de la presente, se entiende por Pequeña Escala aquella desarrollada por personas humanas, cooperativas, asociaciones o unidades productivas de la economía social inscriptas en el Registro de Emprendimientos Productores Locales (REPLO), cuya producción se encuentre destinada prioritariamente a circuitos cortos de comercialización y no revista características de producción industrial masiva, conforme los parámetros que establezca la reglamentación."

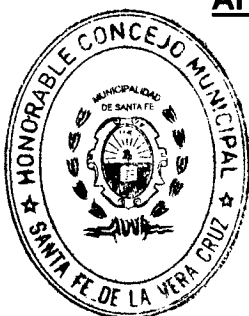
Art. 8°: Modifícase el Art. 6° de la Ordenanza N° 11.641, el que quedará redactado de la siguiente manera:

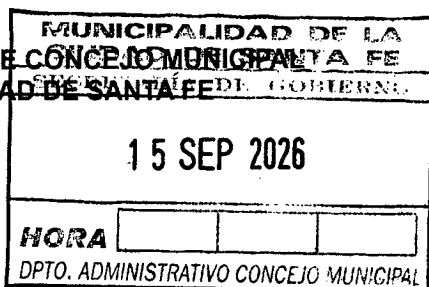
JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2026 - Santa Fe Ciudad Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz





ORDENANZA Nº 13149

Art. 6º: Toda persona que permanezca dentro del área indicada para depósito y elaboración de productos, durante el proceso de elaboración, deberá contar con acreditación de conocimientos en materia de Manipulación Higiénica de Alimentos que otorgará la autoridad de aplicación y la libreta sanitaria vigente.

Para los emprendimientos comprendidos en los incisos f) y g) del Art. 3º, la autoridad de aplicación establecerá instancias de capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura, manipulación segura de materias primas, trazabilidad, rotulado de productos e higiene de los espacios de elaboración."

Art. 9º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la confección del texto ordenado de la Ordenanza Nº 11.641, conforme el procedimiento establecido en la Ordenanza Nº 12.798.

Art. 10º: Las erogaciones que demande la implementación de la presente se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes

Art. 11º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 10 de septiembre de 2026.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




Sergio BASILE
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. CO-0062-02132915-6 (PC)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: 29-09-2026

Dirección de Legislación y MEU